



Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

PDA CUENCA DEL LAGO VILLARRICA MEDIDAS SEREMI DE SALUD




*SEREMI de Salud de La Araucanía
14 de Enero de 2020*

PROPUESTA MEDIDA N° 11			
Código Medida	11	Nombre Medida	Fiscalización de la descarga de aguas residuales a canales urbanos, ríos o esteros.
Fuentes Emisoras Afectadas	Fuentes residenciales	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Código Sanitario
Reducción de emisiones (%)	Por estimar	Reducción de emisiones (Ton/año)	Por estimar
Servicios Involucrados	Seremi de Salud, Municipios	Método de Verificación	Verificación de tratamiento por parte de la Autoridad Sanitaria.
Descripción de compromiso	Desde la entrada en vigencia del PDA, la Seremi de Salud, implementará un programa anual de fiscalización a las viviendas localizadas en las áreas urbanas de la zona saturada, que evacúen aguas servidas a canales urbanos, esteros o ríos, sin contar con tratamiento previo		

Descripción de compromiso	Desde la entrada en vigencia del PDA, la Seremi de Salud, implementará un programa anual de fiscalización a las viviendas localizadas en las áreas urbanas de la zona saturada, que evacúen aguas servidas a canales urbanos, esteros o ríos, sin contar con tratamiento previo.
Comentario	<p>Implementar un programa de vigilancia sanitaria de viviendas localizadas en las áreas urbanas de la zona saturada, que evacúen aguas servidas a canales urbanos, esteros o ríos, sin contar con tratamiento previo.</p> 

PROPUESTA MEDIDA N° 13			
Código Medida	13	Nombre Medida	Programa anual de fiscalización a camiones limpia fosa en la cuenca del lago Villarrica.
Fuentes Emisoras Afectadas	Fuentes difusas asociadas a falta de saneamiento	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Código Sanitario
Reducción de emisiones (%)	No aplica	Reducción de emisiones (Ton/año)	No aplica
Servicios Involucrados	Seremi de Salud.	Método de Verificación	
Descripción de compromiso	Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Salud, implementará un programa anual de fiscalización a camiones limpiafosa en la cuenca del lago Villarrica, que garantice la adecuada disposición en sitios autorizados.		

Descripción de compromiso	Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, la Seremi de Salud, implementará un programa anual de fiscalización a camiones limpia fosas en la cuenca del lago Villarrica, que garantice la adecuada disposición en sitios autorizados.
Comentario	<p>Se elaborará un programa de fiscalización en relación a la trazabilidad de los residuos (limpieza de fosas sépticas y otros similares), en cuanto a la generación, transporte y disposición final de estos residuos.</p> <p>Se trabajará en la conformación de una mesa de trabajo, con participación principalmente de los empresarios relacionados con el rubro limpia fosas de la región de La Araucanía y otras entidades públicas y privadas de esta misma región. Esto con el fin de aunar criterios de trabajo y compromisos de cumplimiento legal.</p>

PROPUESTA MEDIDA N° 13.2			
Código Medida	13.2	Nombre Medida	Prohibición de retiro de lodos domiciliarios a través de medios de transporte no autorizados. (A usuarios)
Fuentes Emisoras Afectadas	Fuentes difusas asociadas a falta de saneamiento	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Código Sanitario
Reducción de emisiones (%)	Por estimar	Reducción de emisiones (Ton/año)	Por estimar
Servicios Involucrados	Seremi de Salud.	Método de Verificación	
Descripción de compromiso	Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, se prohíbe en la zona saturada el retiro de lodos domiciliarios a través de medios de transporte que no se encuentren autorizados por la Seremi de Salud. El usuario deberá exigir la entrega de comprobante de retiro (boleta, guía de despacho), el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización por parte de la Seremi de Salud.		

Descripción de compromiso	Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, se prohíbe en la zona saturada el retiro de lodos domiciliarios a través de medios de transporte que no se encuentren autorizados por la Seremi de Salud. El usuario deberá exigir la entrega de comprobante de retiro (boletera, guía de despacho), el cual deberá estar disponible al momento de la fiscalización por parte de la Seremi de Salud.
Comentarios	<p>Las resoluciones de autorización de funcionamiento deberán establecer la frecuencia para el retiro de lodos desde las fosas sépticas.</p> <p>Implementar un programa de vigilancia sanitaria de sistemas de alcantarillados particulares para constatar el funcionamiento de estos y acreditar el retiro de lodos.</p>

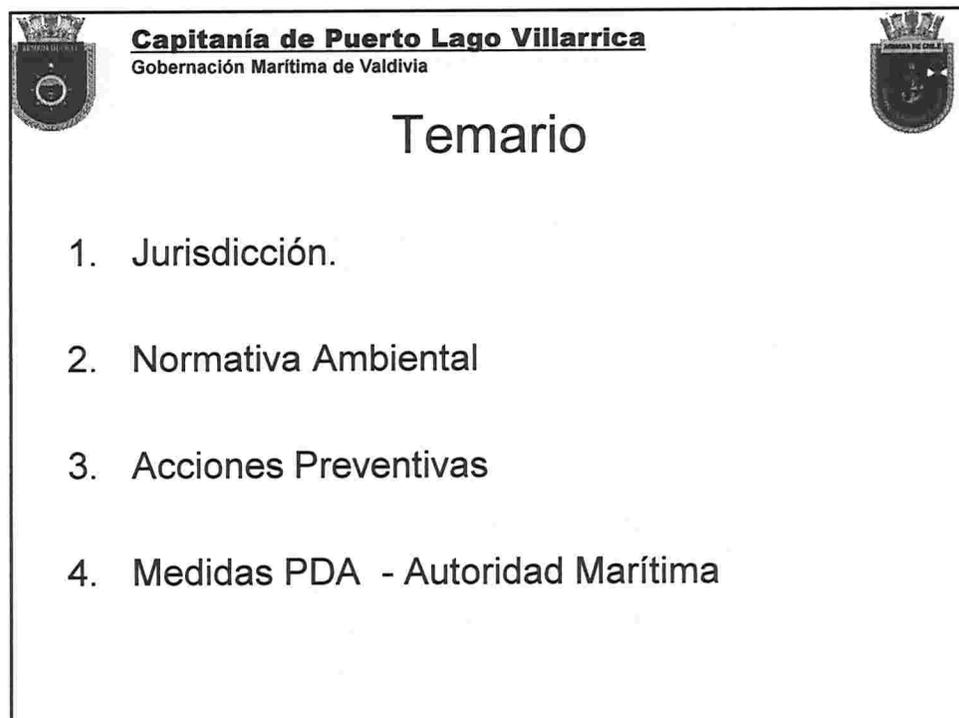
PROPUESTA MEDIDA N° 21			
Código Medida	21	Nombre Medida	Tratamiento de aguas servidas de viviendas en área concesionada.
Fuentes Emisoras Afectadas	Fuentes difusas asociadas a falta de saneamiento	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	Regulación vigente de los servicios sanitarios y otras que se requieran.
Porcentaje de reducción de PT respecto al total de Inventario de Emisiones (%)	Por estimar	Reducción de emisiones (Ton/año)	Por estimar
Actores involucrados	SISS, Seremi de Salud y Municipios	Método de Verificación	Certificado de conexión de clientes sin tratamiento de aguas servidas emitido por la SISS o certificado de instalación de sistema particular de tratamiento.
Descripción	Desde la entrada en vigencia del PDA, toda vivienda que se encuentre en el área concesionada por la empresa de servicios sanitarios y que no enfrente red de alcantarillado, deberá conectarse al sistema en un plazo máximo de 24 meses, acreditando dicha conexión ante la empresa sanitaria, quien reportará informe trimestral de nuevas conexiones a la SISS. Asimismo, las viviendas nuevas, deben contemplar la conexión a la red existente. La fiscalización del cumplimiento de esta medida estará a cargo de la Seremi de Salud.		

Descripción	Desde la entrada en vigencia del PDA, toda vivienda que se encuentre en el área concesionada por la empresa de servicios sanitarios y que no enfrente red de alcantarillado, deberá conectarse al sistema en un plazo máximo de 24 meses, acreditando dicha conexión ante la empresa sanitaria, quien reportará informe trimestral de nuevas conexiones a la SISS. Asimismo, las viviendas nuevas, deben contemplar la conexión a la red existente. La fiscalización del cumplimiento de esta medida estará a cargo de la Seremi de Salud.
Comentarios	<p>Para las viviendas nuevas, no se autorizarán los sistemas particulares de aguas servidas que estén dentro del territorio operacional de la empresa sanitaria, como requisito para aprobación de proyectos el titular deberá presentar el certificado de factibilidad de conexión a la red pública emitido por la empresa sanitaria indicando punto de conexión, aunque no enfrenten la red. De igual forma para solicitudes de modificación o ampliación de sistemas particulares de aguas servidas y solicitudes de vigencia no se otorgarán resoluciones de modificación ya que deberán conectarse a la red pública.</p> <p>La empresa sanitaria deberá informar a la SEREMI Salud de las instalaciones que se encuentren en el área de concesión y que no están conectadas a la red pública para que a través de fiscalizaciones se verifique en terreno la situación y se establezcan los plazos para su conexión a la red pública</p> <p>Sin embargo, se deben tener presente que para familias más vulnerables no será factible aplicar esta medida debido a los costos involucrados, por lo que se deberán considerar otros actores que otorguen apoyo para financiar esta conexión como las municipalidades, ya que de lo contrario no será factible que se dé cumplimiento a esta medida.</p>

PROPUESTA MEDIDA N° 42.2			
Código Medida	42.2	Nombre Medida	Gestión frente a eventos de Bloom algales
Fuentes Emisoras Afectadas	No Aplica	Instrumento de Gestión Ambiental a aplicar	No Aplica
Porcentaje de reducción de PT respecto al total de Inventario de Emisiones (%)	No Aplica	Reducción de emisiones (Ton/año)	No Aplica
Actores involucrados	Ministerio del Medio Ambiente, Seremi de Salud, Directemar, Municipalidades.	Método de Verificación	Plataforma Online
Descripción	Desde la puesta en marcha del PDA, el Ministerio del Medio Ambiente elaborará un protocolo de trabajo para la gestión en eventos de bloom algales, que determinará las instituciones responsables de la vigilancia, la implementación y medidas a adoptar.		

Descripción	Desde la puesta en marcha del PDA, el Ministerio del Medio Ambiente elaborará un protocolo de trabajo para la gestión en eventos de bloom algales, que determinará las instituciones responsables de la vigilancia, la implementación y medidas a adoptar.
Comentarios	<p>La SEREMI de Salud a partir de este año realizará vigilancia ante alertas sobre Bloom de algas que se produzcan en el Lago Villarrica, ya que se cuenta con un kit de detección de toxinas validado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA).</p> <p>Con fecha 07.01.20120 se constató un bloom de algas de en el sector La Poza de Pucón por lo que se iniciaron las coordinaciones entre la SEREMI de Medio Ambiente, Capitanía de Puerto de Villarrica, Municipalidades y SEREMI de Salud para la vigilancia y monitoreo ante Bloom de algas en el Lago Villarrica.</p>







Capitanía de Puerto Lago Villarrica
Gobernación Marítima de Valdivia





Ley Orgánica DGTM D.F.L. 292/1953
ART. 6°.

Jurisdicción de la Dirección.....
.....los lagos de dominio público por buques de más de 100 toneladas y los ríos navegables hasta donde alcanzan los efectos de las mareas; la extensión de ochenta metros de ancho en los bienes nacionales y fiscales, medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme.

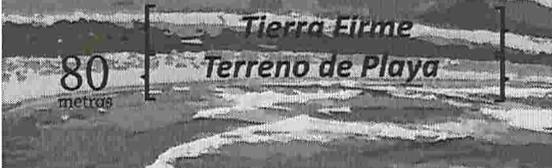
Reglamento sobre Concesiones Marítimas D.S. N°9/2018
Fija en sus títulos 3 y 4, los lagos y ríos navegables que son de jurisdicción de la Autoridad Marítima.



Jurisdicción de la Armada de Chile
en las costas del país



A partir de los 80 metros, es Jurisdicción de Bienes Nacionales



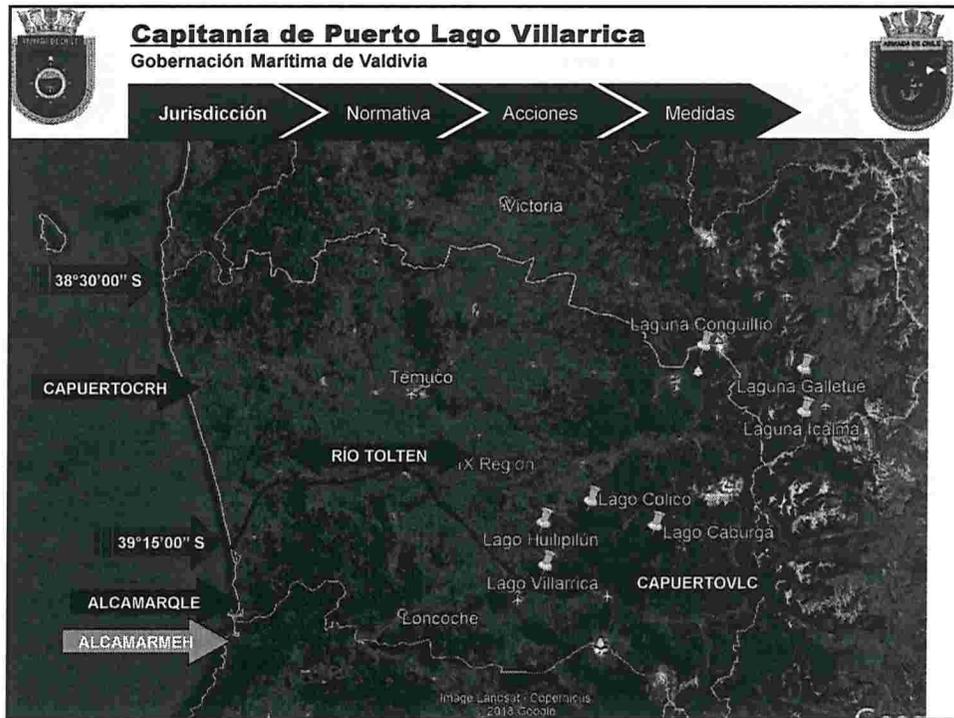
80 metros

Tierra Firme
Terreno de Playa

Desde la alta marea hacia tierra firme, 80 metros

Medidos desde la costa u orilla de mar, riberas de lagos o de ríos navegables hacia tierra firme y caletas. En los recintos portuarios de puertos artificiales la Autoridad Marítima tendrá jurisdicción sólo en cuanto al mantenimiento del orden, seguridad y disciplina.

 @ArmadaChile
  @ArmadaChile
  www.armada.cl
  @armada_chile
  ArmadaChile



Capitanía de Puerto Lago Villarrica
Gobernación Marítima de Valdivia

Temario

1. Jurisdicción.
2. Normativa Ambiental
3. Acciones Preventivas
4. Medidas PDA - Autoridad Marítima

001162



Capitanía de Puerto Lago Villarrica
Gobernación Marítima de Valdivia





DFL N° 2.222/1978
Ley de Navegación, Artículo 142°

"Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos. "

D.S. N° 1/1992, Artículo 2°
Reglamento para Control de la Contaminación Acuática

Artículo 136°.- Prohíbese la introducción o descarga directa o indirecta a las aguas sometidas a jurisdicción nacional, de materias energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie provenientes de establecimientos, faenas o actividades sin tratamiento previo de los mismos que aseguren su inocuidad como factor de contaminación de las aguas.



Capitanía de Puerto Lago Villarrica
Gobernación Marítima de Valdivia

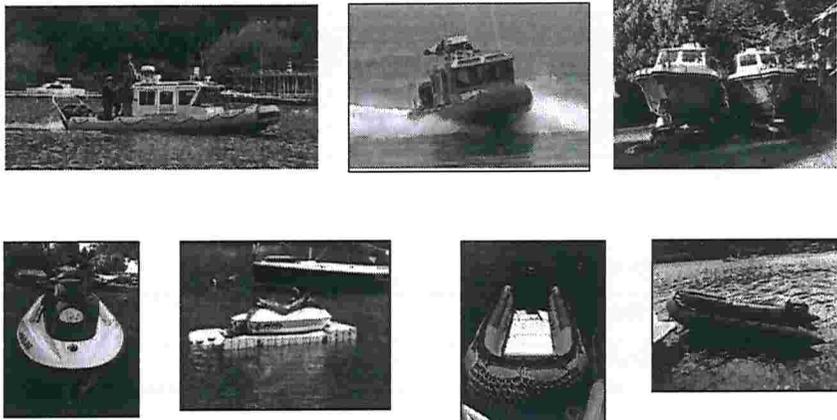


Temario

1. Jurisdicción.
2. Normativa Ambiental
3. Acciones Preventivas
4. Medidas PDA - Autoridad Marítima

Capitanía de Puerto Lago Villarrica
Gobernación Marítima de Valdivia

Jurisdicción > Normativa > Acciones > PDA



Capitanía de Puerto Lago Villarrica
Gobernación Marítima de Valdivia

Jurisdicción > Normativa > Acciones > PDA



001104

 Capitanía de Puerto Lago Villarrica Gobernación Marítima de Valdivia			
Jurisdicción		Normativa	
Acciones		PDA	
Patrullajes 2019			
Tipo Patrullaje	Cantidad		
Concesiones Marítimas	66		
Descarga de RILES	18		
Control Costero	277		
Procedimientos Policiales	32		
Fiscalización Pesquera	61		
Patrullajes Playas	334		
Patrullajes Marítimos (2020)	600 hrs. X 2		

 Capitanía de Puerto Lago Villarrica Gobernación Marítima de Valdivia			
Temario			
1. Jurisdicción.			
2. Normativa Ambiental			
3. Acciones Preventivas			
4. Medidas PDA - Autoridad Marítima			

001165

Capitanía de Puerto Lago Villarrica
 Gobernación Marítima de Valdivia

Jurisdicción Personal Material PDA

1. Declaración Zona Saturada Lago Villarrica

16 Octubre de 2013 Publicación de la Norma Secundaria DS N°19. (08 parámetros, 06 puntos monitoreo.)

19 Octubre 2017 D.S. 43 Declara Zona Saturada por Clorofila "A", Transparencia y Fósforo Disuelto a la Cuenca del Lago Villarrica.

22 Febrero 2019 Res Ex. 158 Crea Comité Operativo para elaboración Plan Descontaminación. Inventario Emisiones.

04 Abril 2019 Firma convenio Subsecretarías FFAA y Medio Ambiente




Capitanía de Puerto Lago Villarrica
 Gobernación Marítima de Valdivia

Jurisdicción Personal Material PDA

Medias PDA con competencia AAMM.

- Actualización catastro ductos al Lago Villarrica.
- Autorización para Agotamiento de napas.
- Min. Medio Ambiente creará plataforma on line para denuncias ambientales.
- Min. Medio Ambiente creará protocolo ante bloom algal.